



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 262 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 AGO. 2022

VISTO: El Informe N° 307-2021-GORE-ICA/GRAF/SABA del 04 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago a favor de la empresa MULTISERVICIOS PERU H & H E.I.R.L, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante 04 solicitudes s/n de fecha 30 de junio de 2022, presentado por la Representante Legal de la empresa "Multiservicios Perú" H&H E.I.R.L, se requirió el pago por los servicios y adquisición de diversos bienes para las oficinas del Gobierno Regional de Ica, por el importe total de S/ 5,914.00 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles), adjuntando las proformas respectivas; los mismos que no han sido honrados oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica como áreas usuarias y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente

Que, mediante la Nota N° 27-2022-GORE-ICA-ORII de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas brinda la conformidad por el servicio de impresión de 01 millar de folders tamaño oficio para diversos eventos de orden protocolar, institucional, capacitación, entre otros que corresponde al importe de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Que, mediante el Memorando N° 56-2022-GORE-ICA-GRAJ de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informo sobre la conformidad de 06 casacas térmicas y 06 polos indicando que corresponde al importe de S/1,134.00 (Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante la Nota N° 26-2022-GORE-ICA-ORII de fecha 16 de marzo de 2022, la Oficina de Imagen Institucional informo sobre la conformidad de 01 placa de Mármol para la inauguración de la obra "Autopista San Andrés, Pisco – Guadalupe, Ica", que corresponde al importe de S/2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 24-2021-SABA/OSEM/JEMM de fecha 01 de abril de 2022, la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico brinda la conformidad de 08 casacas para su personal, que corresponde al importe de S/1,130.00 (Mil Ciento Treinta con 00/100 Soles).

De la revisión del expediente se advierte que se cuenta con los documentos en los que se da la conformidad por las diversas oficinas del Gobierno Regional, en calidad de áreas usuarias, y que suman el importe total de S/5,914.00 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles); asimismo, se precisa que la prestación de la citada adquisición se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	OFICINA	ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
MULTISERVICIOS PERU H & H E.I.R.L con R.U.C 20602747442	Oficina Regional de Imagen Institucional	01 millar de folders tamaño oficio cartulina folcote plastificado mate con bolsillo solapero, según modelo.	AÑO 2021	1,200.00



Gobierno Regional de Ica



	SAS	01 placa mármol Carrara de media 80x 60 cmtrs, tallado según modelo, 04 botones dorados.	23 de diciembre de 2021	2,450.00
	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	- 06 polos de tela pique, manga corta, cuello camisero, bordado en el pecho el logo institucional color azul eléctrico.	Agosto de 2021	294.00
		-06 Casacas corporativas de tela taslane semi tejido, acanalado impermeable color negro bordado en el pecho logo institucional.	Agosto de 2021	840.00
	Oficina de Servicio de Equipo Mecánico	08 casacas corporativas, tela taslane semi tejido, acanalado impermeable, color negro, bordado logo institucional en el pecho.	Periodo 2021	1,130.00
TOTAL				S/ 5,914.00

Que, mediante el Memorando N° 815 y 685-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 1504-2022, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio y adquisición de bienes indicados en el cuadro precedente ejecutado en el periodo 2021 a favor de diversas oficinas del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 307-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada empresa, cuenta con la conformidad por parte de las áreas usuarias por el monto de S/ 5,914.00 (Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles); además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del





pago, entre otros aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la empresa indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que las áreas usuarias indicadas precedentemente permitieron que se ejecute diversos servicios y la adquisición de diversos bienes, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por las área usuarias – la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Imagen Institucional y la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico - OSEM y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

PROVEEDOR	OFICINA	ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
MULTISERVICIOS PERU H & H E.I.R.L con R.U.C 20602747442	Oficina Regional de Imagen Institucional	01 millar de folders tamaño oficio cartulina folcote plastificado mate con bolsillo solapero, según modelo.	AÑO 2021	1,200.00
		01 placa mármol Carrara de media 80x 60 cmtros, tallado según modelo, 04 botones dorados.	23 de diciembre de 2021	2,450.00
	Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	- 06 polos de tela pique, manga corta, cuello camisero, bordado en el pecho el logo institucional color azul eléctrico.	Agosto de 2021	294.00
		-06 Casacas corporativas de tela taslane semi tejido, acanalado impermeable color negro bordado en el pecho logo institucional.	Agosto de 2021	840.00
	Oficina de Servicio de Equipo Mecánico	08 casacas corporativas, tela taslante semi tejido, acanalado impermeable, colo negro, bordado logo institucional en el pecho.	Periodo 2021	1,130.00
	TOTAL			S/ 5,914.00

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 1504-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1504	
ítem	Descripción
Meta	033
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.1 99.1.4
Monto S/	2,450.00
Adquisición	01 Placa de Mármol para la Oficina de Imagen Institucional
Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1504	
ítem	Descripción



Gobierno Regional de Ica



Meta	051
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.1.2.1.1
Monto S/	1,134.00
Adquisición	08 casacas y 08 polos para el personal de la Oficina de GRAJ
Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1504	
ítem	Descripción
Meta	033
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.27.11.6
Monto S/	1,200.00
Servicio	Millar de Folder tamaño Oficio Cartulina Folcote Plastificado Mate con Bolsilo Solapero para la Oficina de Imagen institucional
Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1504	
ítem	Descripción
Meta	044
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.1.2.1.1
Monto S/	1,130.00
Adquisición	08 casacas para el personal de la OSEM

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona señalada en el cuadro precedente y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL